



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 018-2026-MDCH

Arequipa, 30 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente Reg. T.D. N° 00000749-I: Sobre Incorporación de Crédito Suplementario – Saldos de Balance; Informe N° 00132-2025-MDCH-OGPPI de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, Proveído N° 000095-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46° párrafo 46.1 numeral 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 50°, inciso 50.1) Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de, entre otras, 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el Artículo 27° numeral 27.1) de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada según Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, a la letra dice:

(...) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación (...)

Que, mediante Informe N° 00132-2025-MDCH-OGPPI la Oficina de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, propone realizar la Modificación Presupuestal en el Presupuesto de la Municipalidad de Characato para el año fiscal 2026, incorporando mayores ingresos públicos por Saldos de Balance correspondiente al año 2025, provenientes de la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados; en el Rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por un monto total de S/. 2'505,764.00 (Dos millones quinientos cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 Soles), según Notas de Modificación Presupuestal N° 0000000085, N° 0000000091, N° 0000000111, según detalle descrito en el Informe.

Que, mediante 000095-2026-MDCH-A, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión del acto resolutorio que incorpora mayores ingresos públicos por Saldos de Balance para el año fiscal 2025; correspondiente al año 2025 del Presupuesto Institucional del Pliego - Municipalidad Distrital de Characato, según Informe N° 00132-2025-MDCH-OGPPI.

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente.



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 018-2026-MDCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGACIÓN DE UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO

PROMÚLGASE el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato del Departamento Arequipa, para el Año Fiscal 2026, incorporando mayores ingresos públicos por Saldos de Balance correspondiente al año 2025, provenientes de la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados; en el Rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por un monto total de S/. 2'505,764.00 (Dos millones quinientos cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO
05 RECURSOS DETERMINADOS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/ 2,505,764.00
TOTAL DE INGRESOS (SALDOS DE BALANCE)		S/ 2,505,764.00

GASTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE GASTO	MONTO
05 RECURSOS DETERMINADOS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 2,505,764.00
TOTAL DE GASTOS (SALDOS DE BALANCE)			S/ 2,505,764.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIFICACIONES

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remiten, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Yalira Melazzo Agrazante de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Zerain N. Pinto Pinto
ALCALDÍA